

RESOLUCION

220

de 2021

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial Retroactiva a **GUSTAVO SERRANO LEDESMA**

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales de acuerdo al Decreto 1 de 2 de Enero de 2020

CONSIDERANDO

Que el señor(a) **GUSTAVO SERRANO LEDESMA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 9091502, quien presta sus servicios en la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, como PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD, Código 237 y Grado 003, solicitó mediante oficio de fecha 02 de marzo de 2021, pago parcial de cesantía retroactiva destinada a Mejora de Vivienda, petición que acompañó de los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud del empleador para retirar las cesantías.
- Documento retiro de cesantías del fondo firmado por el servidor público.
- Certificado del fondo de cesantías al cual pertenece el empleado, donde se verifique el saldo que tiene al momento de la solicitud del retiro parcial.
- Contrato civil de construcción donde se especifique dirección exacta del lugar donde se van a ejecutar las obras y el presupuesto de la obra. La dirección debe coincidir con la indicada en el certificado de libertad y tradición.
- Copia de cedula de ciudadanía del contratista si es persona natural o certificado de existencia y representación legal de la entidad si es persona jurídica y copia de la tarjeta profesional.
- Copia legible de la cedula de ciudadanía del servidor público.
- Original certificado de tradición y libertad de la vivienda con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días.

Que revisada la solicitud y la documentación aportada, se encuentra que se ajusta a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

Que revisada la hoja de vida se constató que el señor(a) **GUSTAVO SERRANO LEDESMA** presta sus servicios en la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar desde el día 30 de septiembre de 1985.

Que se computó el tiempo de servicio prestado a partir del día 30 de septiembre de 1985 al 31 de diciembre de 2020, lo cual da un total de 12.691 días.

Que el valor calculado por concepto de cesantías es \$ 238.704.227. Esto en razón que la asignación con la cual se calcula es \$ 6.771.218 correspondiente a su cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD

Que, en el siguiente cuadro, se detalla el histórico de los pagos realizados al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, a cuenta individual a nombre de **GUSTAVO SERRANO LEDESMA**, los cuales se deben descontar del valor calculado indicado en el ítem anterior. Este detalle fue obtenido del EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA expedido por el Fondo Nacional del Ahorro.

AÑO	SOPORTE	VALOR
1981	EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA	\$
1982	EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA	\$

RESOLUCION  **220** **de 2021**

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial Retroactiva a **GUSTAVO SERRANO LEDESMA**

1983	EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA	\$
1984	EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA	\$
1985	EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA	\$ 6.689
1986	EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA	\$ 32.778
1987	EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA	\$ 32.790
1988	EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA	\$ 49.563
1989	EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA	\$ 61.896
1990	EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA	\$ 76.185
1991	EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA	\$ 106.887
1992	EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA	\$ 179.908
1993	EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA	\$ 224.885
1994	EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA	\$ 272.111
1995	EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA	\$ 323.812
1996	EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA	\$ 452.336
1997	EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA	\$ 635.925
1998	EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA	\$ 890.000
1999	EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA	\$ 1.927.863
2000	EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA	\$ 2.088.000
2001	EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA	\$ 2.292.000
2002	EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA	\$ 2.400.000
2003	EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA	\$ 2.400.000
2004	EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA	\$ 2.520.000
2005	EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA	\$ 2.652.000
2006	EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA	\$ 2.784.000
2007	EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA	\$ 2.605.969
2008	EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA	\$ 3.328.247
2009	EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA	\$ 7.877.093
2010	EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA	\$ 4.463.068
2011	EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA	\$ 4.641.588
2012	EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA	\$ 13.353.356
2013	EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA	\$ 6.527.950
2014	EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA	\$ 7.977.029
2015	EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA	\$ 10.079.559
2016	EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA	\$ 34.558.141
2017	EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA	\$ 20.193.969
2018	EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA	\$ 22.739.184
2019	EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA	\$ 26.581.829
2020	EXTRACTO CUENTA INDIVIDUAL DE CESANTIAS - FNA	\$19.821.771
PAGOS POR RESOLUCION		\$ 31.540.867
2020	TOTAL VALORES DESCONTADOS POR GIROS AL FNA	\$ 238.699.248

Que de las sumas anteriores se deduce que el valor a provisionar a 31 de Diciembre de 2020 por concepto de cesantías a favor del PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD es de \$19.821.771.

Que de acuerdo al saldo en el extracto Individual expedido por el Fondo Nacional del Ahorro, se reconocerá y pagará al señor(a) **GUSTAVO SERRANO LEDESMA**,



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD DE BOLIVAR

Nit.890.480.126-7

RESOLUCION **220** **de 2021**

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial Retroactiva a **GUSTAVO SERRANO LEDESMA**

identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 9091502, **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$ 19.900.000.00)** de conformidad con los documentos anexos a su solicitud de retiro parcial de cesantías retroactivas.

Que son disposiciones aplicables para el presente caso, entre otros, el Artículo 23 de la C.P.C., el Decreto 1160 de 1.947, la Ley 244 de Diciembre 29 de 1.995 subrogada y adicionada por la Ley 1071 de 2.006, la Ley 50 de 1.990 y sus Decretos reglamentarios, la Ordenanza 29 del 29 de Diciembre de 1.999, y el Decreto 29 del 24 de Enero de 2.000,

Que esta Resolución cubre de manera prudente y diligente brechas de mejora en los procedimientos anteriores al día 2 de enero de 2020.

Por lo cual, esta Secretaria impartió instrucciones y ha realizado seguimiento, orientación, vigilancia y control jerárquico sobre el uso de esos recursos. Por lo cual, con la presente resolución se está realizando controles efectivos, para evitar inconsistencias en los procedimientos, documentos y controles existentes en la secretaría, lo cuales permite tener certeza del valor que se autoriza, por lo cual, no se genera ningún daño social y/o detrimento patrimonial al Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, y dado que en las Hojas de Vida, no se cuenta con las Resoluciones anteriores que acrediten el reconocimiento y pago de cesantías, la Gobernación se reserva el derecho de solicitar cualquier tipo devolución, reembolso y/o iniciar cualquier tipo de acción administrativa o judicial por información no creíble, real, o verídica que llegare a generarse en el futuro

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y Páguese a **GUSTAVO SERRANO LEDESMA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 9091502, la suma de, **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$ 19.900.000.00)**, por concepto de pago parcial de cesantía retroactiva destinada a Mejora de Vivienda.

ARTICULO SEGUNDO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 76 y Subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Autorícese al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, la entrega de las Cesantía Parcial reconocida en el artículo primero de la presente resolución por concepto de retiro parcial de cesantías retroactivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco a los,

23 MAR. 2021

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN

Secretario de Salud Departamental

Preparó y Aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera – Líder Talento Humano
Elaboró: Merly Guette Madrid - Secretaria
Revisó: Eberto Oñate del Río – Jefe Oficina Jurídica
Revisó y Aprobó: Sady Bettin Hoyos – Director Administrativo y Financiero



e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co